

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 71693

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 03 038123

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 14370 del 30 de marzo de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "COMPOSICIONES ORALES PARA REDUCIR LOS OLORES BUCALES", con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumple con el requisito de novedad por tratarse de una composición que ya se encontraba comprendida en el estado de la técnica.

SEGUNDO: Que, mediante escrito radicado en esta Entidad el 22 de abril de 2009, con el N° 03 038123 00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Martín Eduardo Torres Cardozo, en su calidad de apoderado sustituto de la sociedad Colgate-Palmolive Company, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que la anterioridad D1 no enseña composiciones para suprimir el mal aliento, ni hace referencia alguna sobre la actividad del timol contra bacterias causantes del mal aliento.

Adicionalmente, afirma que es la combinación específica del aceite esencial y el compuesto refrescante la que se proyecta como un concepto novedoso y que además brinda un efecto técnico superior e inesperado.

El apoderado hace énfasis en que la anterioridad D1 no indica el sorprendente hallazgo de que un agente refrescante potencializa la eficacia bactericida de los aceites esenciales y no es claro que ninguna de las cantidades utilizadas de lactato de mentilo provea alguna mejora en la actividad bactericida.

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con los argumentos relacionados con la anterioridad D1, este Despacho manifiesta que, previo a la denegación de la presente solicitud, se le indicó a la solicitante que la anterioridad D1 (WO94/07477) hacía referencia a composiciones para administración oral que comprendían la mezcla de aceites esenciales como timol, eucaliptol o mentol y un éster de mentilo, particularmente de lactato de mentilo,

[Firma]

ju

71693

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 17.1693

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 03 038123

es decir, la misma combinación de excipientes y agentes activos que contemplaba la reivindicación 1.

Además, se indicó que el documento D1 divulgaba composiciones orales con marcada capacidad bactericida, por lo que sus enseñanzas destruían la novedad de los elementos característicos que definían las composiciones objeto de la presente solicitud.

Así las cosas, en razón a que el estado del arte contemplado en la anterioridad D1 ya comprendía los elementos esenciales de las composiciones reclamadas, no puede ahora argumentarse que la combinación de aceites esenciales y un mentil éster como lactato de mentilo constituye un concepto novedoso, como quiera que los investigadores *Barcelon y colaboradores* de D1 previeron tanto su asociación dentro de un sistema de entrega farmacéutico como su aplicación como bactericida para el control de microorganismos (Fls.79 y 80)

Por otra parte, frente a la eficacia bactericida de los aceites esenciales que resulta potenciada por un agente refrescante como es el caso de los mentil ésteres, es pertinente ratificar, que los efectos técnicos derivados de la composición fueron previstos en la anterioridad D1, como quiera que uno de los objetos descritos en la publicación, corresponde al diseño de una composición higienizante capaz de controlar el crecimiento de microorganismos y con ello reducir los olores bucales desagradables, en proporción tal que se produzca una interacción benéfica entre los efectos que causan cada uno de los elementos combinados dentro de la formulación, tal y como se establece en los ejemplos específicos divulgados en el antecedente D1.

En ese orden de ideas, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad; en consecuencia, no se halla merito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución N° 14370 del 30 de marzo de 2009, por medio de la cual se denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "COMPOSICIONES ORALES PARA REDUCIR LOS OLORES BUCALES".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor Martín Eduardo Torres Cardozo, en su calidad de apoderado



066

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 71693

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 03 038123

sustituto de la sociedad Colgate-Palmolive Company, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **23 DIC. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
MARTÍN EDUARDO TORRES CARDOZO
Calle 70 A N° 4- 41 Piso 4
Bogotá D. C.

202066